



Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019
SDM-SC-79887

Señor (a):
WILSON VILLAMIZAR JAIMES
CALLE 49 A No. 80 F - 08 SUR
TELÉFONO: 3059179545
CORREO: mauriciomesa.765@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	X	Declaración	No Cálculo Número
	Declaración Emenda		Rehusado	No Reclamado
	No Resiste		Censado	No Censado
			Refutado	Aprobado Censado
			Fianza Mayor	
Fecha: 23/04/2019		Fecha: 23/04/2019		
Nombre del contribuyente: Alex Cardozo		Nombre del interesado:		
C.C. 83169079		C.C.		
Centro de Destacación:		Centro de Destacación:		
Observaciones:		Observaciones:		

REF: RESPUESTA-SDM-77188

Señor(a) Villamizar:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023242702 del 24/02/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT conforme al contrato por prestación de servicios 2018-1915 celebrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad y Concesión RUNT y que corresponde a la **CRA 70B # 3A-10**, siendo **RECIBIDO**, hecho que no es atribuible a esta administración

Consulta por tipo y número de identificación



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : WILSON VILLAMIZAR JAIMES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79615297

REMITENTE
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital de Movilidad

As de ubicación

Identificación: 13 N° 37 - 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

Formación registrada en RUNT

Identificación: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Vía: YG225287574CQ

Dirección: CRA 70B # 3A-10
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 4337199

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3133779444

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
SDM VILLAMIZAR JAIMES

Identificación: CLL 48A No. 80 F - 08 SUR

37 - 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

00

Identificación: BOGOTÁ D.C.

idadbogota.gov.co

Código Postal: 110651132

195

che Pre-Admisión:

34/2019 16:37:14
Trámite, e ítem 32716 del 23/04/2019
Código de identificación: 01/01/2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-3

POSTALMPS 665

Centro Operativo: **JAC CENTRO** Fecha Pre-Atención: **13/03/2019 11:46:00**

Orden de servicio: **11470760**


YG221032548C0

1111 568 1111 568	Repentele Remisor: Alcalde Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 No 37 - 35 Teléfono: 3649400 Referencia: 105109650027315955 Clave: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Receptor: WILSON SANCHEZ VILLANAR JAMES VILLANAR JAMES Dirección: Calle 720 # 34-39 Teléfono: 3649400 Clave: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Receptor: WILSON SANCHEZ VILLANAR JAMES VILLANAR JAMES Dirección: Calle 720 # 34-39 Teléfono: 3649400 Clave: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Receptor: WILSON SANCHEZ VILLANAR JAMES VILLANAR JAMES Dirección: Calle 720 # 34-39 Teléfono: 3649400 Clave: BOGOTÁ D.C.	Destinatario Receptor: WILSON SANCHEZ VILLANAR JAMES VILLANAR JAMES Dirección: Calle 720 # 34-39 Teléfono: 3649400 Clave: BOGOTÁ D.C.												
General Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ No devuelto</td> <td>☐ No devuelto</td> </tr> <tr> <td>☐ No devuelto</td> <td>☐ No devuelto</td> </tr> <tr> <td>☐ No devuelto</td> <td>☐ No devuelto</td> </tr> <tr> <td>☐ No devuelto</td> <td>☐ No devuelto</td> </tr> <tr> <td>☐ No devuelto</td> <td>☐ No devuelto</td> </tr> <tr> <td>☐ No devuelto</td> <td>☐ No devuelto</td> </tr> </table>						☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto	☐ No devuelto
☐ No devuelto	☐ No devuelto																
☐ No devuelto	☐ No devuelto																
☐ No devuelto	☐ No devuelto																
☐ No devuelto	☐ No devuelto																
☐ No devuelto	☐ No devuelto																
☐ No devuelto	☐ No devuelto																
Valoración: Peso Bruto: 1.000 Peso Volumétrico: 1.000 Peso Facturado: 1.000 Valor Declarado: 1.000 Valor Ponderado: 1.000 Costo de Flete: 1.000 Valor Total: 1.000																	
Dispositivos: 8879 190																	
Observaciones: CONFORME																	
Observaciones del destinatario: CONFORME																	
Observaciones del remitente: CONFORME																	
Observaciones del destinatario: CONFORME																	
Observaciones del remitente: CONFORME																	
Observaciones del destinatario: CONFORME																	
Observaciones del remitente: CONFORME																	


 11115071135588YG221032548C0

Mensajero
 CC: 1032381542

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés pública o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo anterior se informa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, toda vez que no se ha emitido la resolución sancionatoria respecto de la orden de comparendo.

Por lo anterior a la fecha si usted lo considera pertinente puede presentarse en las instalaciones del Supercade de Movilidad ubicado en Calle 13 No 37-35 de lunes a viernes entre las 7:00 am y las 7pm horas, con el fin de solicitar la impugnación de éste si usted no se encuentra de acuerdo entre los siguientes once (11) días hábiles a la notificación del comparendo de la referencia y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción, lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contrauencional (Art. 135 y ss.).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012**.

REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifica el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

***Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detendó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendo, si lo considera **pertinente puede comparecer ante la autoridad de tránsito competente si no está de acuerdo con la imposición de aquel y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.**

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez- Contratista SOM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9790

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-77188/ WILSON VILLAMIZAR JAIMES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79887 del 23 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso an (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-77188.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito